SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2026 DÍA CIENTO CUARENTA Y CUATRO

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

1. **SE REANUDA LA SESIÓN –** Receso del lunes, 1 de junio de 2026
2. **INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
3. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
   a. Lunes, 1 de junio de 2026.
4. **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
5. **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
   a. De la Comisión de Gobierno, cuatro informes proponiendo la aprobación del P. del S. 962, de las R. C. del S. 154 y 167 y del P. de la C. 1024, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
   b. De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, los séptimo, octavo y noveno informes parciales sobre la investigación requerida por la R. del S. 111.
   c. De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1222 y 1223, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
   d. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1010, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
   e. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, el noveno informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 81.
   f. De la Comisión de Salud, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 98.
   g. De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1140, sin enmiendas.
   h. De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1019 y de la R. C. del S. 153, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
   i. De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 238.
   j. De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 211, 310, 342, 497 y 513, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
6. **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
   a. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 1097.
   b. De la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 1134.
   c. De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, dos informes proponiendo la no aprobación del P. del S. 1152 y de la R. C. de la C. 71.
   d. De la Comisión de Asuntos Internos, nueve informes proponiendo la no aprobación de las R. del S. 3, 76, 166, 205, 221, 267, 343, 395 y 504.
   e. De la Comisión de Asuntos Internos, dos segundos informes proponiendo la no aprobación de las R. del S. 41 y 60.

7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS

8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

a. De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación refiriendo al Senado, para su consejo y consentimiento, el nombramiento de la honorable Nereida Feliciano Ramos como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en su renominación.

b. De la secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 731, 762, 1005 y 1084 y la R. C. del S. 189.

c. De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 1 de junio de 2026, como asunto especial del día y en votación final, el P. del S. 14, que había sido devuelto por la gobernadora a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

d. Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. del S. 139 y 796, sin enmiendas.

e. Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. del S. 622 y 810, con enmiendas.

f. De la secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 932, sin enmiendas.

g. De la secretaria del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 1004 y la R. C. de la C. 276, con enmiendas.

h. De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 772 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Rivera Schatz; la senadora Jiménez Santoni; los senadores Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos y Hernández Ortiz; y las senadoras Santiago Negrón y Rodríguez Veve.

i. De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho cuerpo legislativo al P. del S. 765.

j. Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 209.

k. De la secretaria del Senado, tres comunicaciones a la gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 101, 209 y 220, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

l. De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 24:

"1 de junio de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO PS 24

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 24 (en adelante, P. del S. 24), cuyo título dispone:

Para crear la 'Ley de Capacitación para la Seguridad Cibernética en Puerto Rico'; establecer como política pública en Puerto Rico la capacitación compulsoria sobre seguridad cibernética para la protección y el manejo adecuado de los sistemas y activos de información; establecer el Programa de Capacitación para la Seguridad Cibernética; y para otros fines relacionados.

El P. del S. 24 propone establecer un programa compulsorio de capacitación en seguridad cibernética para las entidades gubernamentales y asigna a Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) la responsabilidad de desarrollar, implementar y administrar dicho programa. Reconozco plenamente la importancia de continuar fortaleciendo las capacidades del Gobierno de Puerto Rico para prevenir y responder a las amenazas cibernéticas que enfrentan nuestras instituciones.

No obstante, el análisis realizado por PRITS demuestra que los asuntos relacionados con capacitación, cumplimiento y política pública en materia de ciberseguridad gubernamental ya se encuentran contemplados dentro de la Ley 40-2024, conocida como la "Ley de Ciberseguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Dicha legislación ya faculta a PRITS a desarrollar programas de capacitación y educación continua, establecer estándares de seguridad, adoptar reglamentación y supervisar el cumplimiento de las agencias gubernamentales en materia de ciberseguridad. Actualmente, se ofrecen programas de capacitación y adiestramiento en seguridad cibernética mediante la plataforma PRITS Academy, incluyendo programas dirigidos a entidades gubernamentales y privadas, así como iniciativas de colaboración con otras entidades públicas para promover el cumplimiento de la política pública vigente.

Es política pública de esta Administración continuar fortaleciendo la seguridad cibernética del Gobierno de Puerto Rico y promover la capacitación continua de los servidores públicos para enfrentar los retos tecnológicos del presente. Sin embargo, cualquier iniciativa adicional relacionada con programas compulsorios de capacitación o mecanismos de cumplimiento en materia de ciberseguridad debe atenderse mediante enmiendas a la Ley 40-2024, en lugar de crear una legislación independiente. Este enfoque permitiría fortalecer y actualizar el marco legal existente y evitaría la creación de marcos regulatorios paralelos que puedan afectar la claridad y efectividad de la política pública vigente.

Por todo lo anterior, y reconociendo la importancia de atender este asunto de forma ordenada y consistente con el marco legal existente, procedo a vetar el Proyecto del Senado 24.

Cordialmente

{firmado}

Jenniffer A. González Colón"

m. De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 769:

"2 de junio de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO PS 769

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 769 (en adelante, P. del S. 769), cuyo título dispone:

"Para crear la "Ley del Instituto de Desarrollo e Innovación en Inteligencia Artificial de Puerto Rico", a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el manejo proactivo y responsable del tema de la Inteligencia Artificial (IA) para fomentar el desarrollo sostenible y resiliente de nuestra economía, sociedad infraestructura e instituciones gubernamentales; convertir a Puerto Rico en un eje regional y mundial para el desarrollo y aplicación de tecnologías de Inteligencia Artificial; definir y establecer su naturaleza, propósitos, funciones, estructura de gobernanza y operación que propicien la colaboración entre el sector público, privado y académico; establecer disposiciones y principios de transparencia, ética, evaluación y rendición de cuentas en todos los procesos y etapas de desarrollo, innovación y adopción de tecnologías de Inteligencia Artificial; fomentar la integración con políticas de datos abiertos para maximizar el valor de los datos gubernamentales en proyectos de Inteligencia Artificial; crear y capitalizar el Fondo de

Desarrollo e Innovación de Inteligencia Artificial de Puerto Rico; enmendar las Secciones 2023.01, 2061.01 y 5010.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6 de la Ley 75 2019, conocida como la "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service"; enmendar el Artículo 2 de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro, la cual Adoptará el Concepto Enterprise Puerto Rico"; enmendar el Artículo 3 de la Ley 214-2004, según enmendada, conocida como la "Ley del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

El P. del S. 769 persigue un objetivo muy meritorio: posicionar a Puerto Rico como un centro de innovación tecnológica y promover el desarrollo responsable de la inteligencia artificial como herramienta para impulsar la competitividad económica, la investigación, la formación de talento especializado, así como la modernización gubernamental. Durante el trámite legislativo la medida. recibió el respaldo de diversas entidades académicas, tecnológicas y gubernamentales que destacaron su potencial para fortalecer el ecosistema de innovación de Puerto Rico.

No obstante, la medida, según aprobada, presenta preocupaciones fiscales que pueden ser corregidas pero que, en este momento, impiden que su implementación sea compatible con el Plan Fiscal certificado y con el principio de neutralidad fiscal que actualmente rige las finanzas públicas de Puerto Rico. Este proyecto crea nuevas obligaciones fiscales, reasigna recursos públicos y amplía beneficios contributivos sin que exista un análisis independiente que cuantifique adecuadamente su impacto presupuestario y contributivo, para este año fiscal. El propósito del proyecto cuenta con mi respaldo, sin embargo, deben incluir enmiendas de naturaleza fiscal que permitan una implementación sin afectar el presupuesto y garantizar su fundamento.

Particularmente, la medida dispone la transferencia anual de diez millones de dólares ($10,000,000) provenientes del Fondo de Incentivos Económicos para financiar el nuevo Fondo de Desarrollo e Innovación de Inteligencia Artificial. Sin embargo, no establece mecanismos suficientes para garantizar que dicha transferencia no afecte programas de desarrollo económico existentes y pudiera requerir recursos adicionales del Fondo General para sostener su operación. Si estos mecanismos fueran añadidos, entonces podría implantarse de conformidad con las políticas públicas fiscales vigentes.

Otro aspecto que debe atenderse es lo dispuesto en el Artículo 21 del P. del S. 769, que aumenta de cincuenta por ciento (50%) a sesenta por ciento (60%) el crédito contributivo aplicable a determinadas actividades de investigación y desarrollo. Según los análisis citados durante la evaluación legislativa, esta disposición podría representar una merma estimada de hasta treinta y cinco millones de dólares ($35,000,000) anuales en recaudos del Fondo General. Aunque el proyecto condiciona la efectividad de dicho beneficio al cumplimiento con el principio de neutralidad fiscal, la ley no establece un tope fiscal anual específico, no identifica fuentes compensatorias para cubrir la reducción en recaudos y tampoco requiere una certificación previa por parte de la AAFAF, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda antes de su implementación. Este es otro aspecto que necesita ser atendido antes de poder implantar esta importante iniciativa, sin afectar la estabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

Por último, el P. del S. 769 impone una aportación anual adicional a ciertos inversionistas acogidos a decretos contributivos sin aclarar expresamente que dicha obligación aplicará únicamente de forma prospectiva. La falta de claridad en este aspecto podría generar controversias relacionadas con decretos vigentes de naturaleza contractual y provocar incertidumbre en el régimen de incentivos económicos de Puerto Rico.

Es política pública de esta Administración promover la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico como herramientas para fortalecer la economía de Puerto Rico. Sin embargo, tales iniciativas deben implementarse de forma compatible con los parámetros fiscales que rigen nuestro gobierno. Quiero aprobar esta medida, pero con las garantías suficientes y la evaluación completa de sus obligaciones fiscales. En estos momentos, en que la Asamblea Legislativa tiene ante su consideración la segunda fase de la Reforma Contributiva, debemos tener en perspectiva que cada crédito o incentivo que se amplíe modifique o elimine en legislación adicional.

Por todo lo anterior, y reconociendo la importancia de desarrollar una política pública robusta en materia de inteligencia artificial, procedo a vetar el Proyecto del Senado 769.

Cordialmente

{firmado}

Jenniffer A. González Colón"

n. De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 781:

"1 de junio de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO PS 781

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 781 (en adelante, P. del S. 781), cuyo título dispone:

Para crear el "Programa de Desvío para la Reeducación en Casos de Explotación Financiera de Personas de Edad Avanzada" a los fines de establecer un programa de desvío y reeducación para aquellas personas que se declaren culpable del Artículo 127-C *y* 127-D *de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" y tengan un vínculo de consanguinidad o afinidad con la víctima, para autorizar la expedición de orden de protección en estos casos; para crear una Comisión Ejecutiva Interagencial encargada de crear la reglamentación necesaria para cumplir los propósitos de esta ley y licenciar estos programas de desvío; para enmendar el Artículo* 127-C *de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada para atemperar sus disposiciones al programa de desvío; y para otros fines relacionados*.

La protección de la seguridad física y económica de nuestros adultos mayores constituye una prioridad para esta administración, según claramente establecido en el Programa de Gobierno. Tras evaluar detenidamente el P. del S. 781, concluimos que la medida no está alineada con la política pública adoptada por esta administración para salvaguardar a esta población vulnerable. Asimismo, la propuesta implica un impacto fiscal que no ha sido debidamente cuantificado, por lo que procedo a impartir un veto expreso.

El P. del S. 781 propone crear un programa de desvío dirigido a la reeducación de personas que incurran en delitos de explotación financiera contra adultos mayores. Este tipo de delito ha ido en aumento, razón por la cual el Departamento de Justicia estableció una unidad especializada para atender estas querellas de manera ágil y efectiva.

Los programas de desvío tradicionalmente responden a estudios y evidencia que justifican el archivo de un caso criminal al demostrarse que la persona ha corregido una conducta que previamente no identificaba como impropia o delictiva. Ejemplos de ello incluyen casos relacionados con el uso de sustancias controladas, maltrato de menores y violencia doméstica. Sin embargo, quienes cometen delitos económicos, como la explotación financiera de adultos mayores, actúan con pleno conocimiento de la ilegalidad de sus acciones y aprovechan deliberadamente la vulnerabilidad de sus víctimas. No surge del historial legislativo ni de los memoriales evaluados evidencia científica o datos que sustenten que este tipo de infractor sea susceptible a procesos de reeducación más efectivos que la imposición de una sanción penal como mecanismo disuasivo.

En cuanto al planteamiento de que esta medida serviría de alternativa en situaciones donde el adulto mayor no desea procesar criminalmente a un familiar o allegado, existen mecanismos legales más adecuados para atender esa preocupación. Entre ellos se encuentran las alegaciones preacordadas entre el Ministerio Público y la defensa, las cuales pueden evitar que la persona adulta mayor tenga que comparecer a juicio, así como los servicios de apoyo brindados por los intercesores y técnicos de asistencia a víctimas del Departamento de Justicia, entre otros recursos disponibles.

Además, esta administración presentó la medida A-85 (PS859 / PC980), dirigida a viabilizar el uso de circuito cerrado para la toma de declaraciones de adultos mayores en procesos penales. Esta herramienta ha demostrado ser efectiva en casos que involucran otras poblaciones vulnerables, como los menores de edad.

La medida dispone la creación de una Comisión Ejecutiva Interagencial encargada de establecer guías y protocolos, así como de certificar y supervisar los programas contratados para implementar el componente de reeducación, entre otras responsabilidades.

Además, será necesario reclutar profesionales de la salud mental para llevar a cabo la evaluación y cualificación de los participantes; diseñar y contratar programas especializados de reeducación; desarrollar reglamentos y protocolos; y contratar y capacitar personal responsable de la supervisión y seguimiento de los participantes. Todo este componente operacional y el personal debidamente adiestrado deberán estar disponibles en las 13 regiones judiciales de la isla.

En consecuencia, resulta evidente que la implementación de esta medida implica la utilización de fondos no contemplados en el presupuesto, en contravención con la política pública de neutralidad fiscal que ha distinguido a esta administración.

Por último, la medida carece de datos estadísticos que justifiquen la necesidad de implantar esta propuesta. Actualmente, nos encontramos evaluando la efectividad de los programas de desvío existentes, conforme a lo establecido en nuestro Programa de Gobierno. Mientras no se cuente con información que evidencie cuán efectivos han sido dichos programas, no resulta responsable establecer nuevos programas de desvío.

Por todos los fundamentos antes expuestos, imparto este veto expreso al P. del S. 781.

Cordialmente

{firmado}

Jenniffer A. González Colón"

o. De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 844:

"1 de junio de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO PS 844

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 844 (en adelante, P. del S. 844), cuyo título dispone:

Para establecer la "Ley Especial de Moratoria Temporera y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico", a los fines de disponer sobre el establecimiento de prórrogas automáticas en el cobro de deudas, establecer moratorias en el pago de servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, así como de deudas con el Departamento de Hacienda y con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a lodo empleado federal que, como consecuencia de un cierre del Gobierno Federal, sufra una reducción o pérdida total de ingresos; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente la medida, procedo a impartir un veto expreso por las razones que expongo a continuación.

Entiendo la loable intención de este proyecto de ley, para proteger a los empleados federales que queden desprovistos, de manera temporera de sus fuentes de ingresos, tras un cierre del gobierno federal. Como ex empleada del Congreso de Estados Unidos puedo comprender lo que un cierre significa para las familias que laboran para nuestro gobierno nacional mientras residen en Puerto Rico. Sin embargo, el P. del S. 844 como quedó aprobado, resulta contrario a ciertas normas federales y también contiene unas incongruencias que me impiden firmarlo.

Primero, la medida exigiría al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (entre otras agencias de nuestro gobierno) "identificar e implementar medidas coordinadas y programas de apoyo para el pago de renta, compra de alimentos, alternativas laborales y otros servicios para asistir al empleado federal afectado con el sustento de sus gastos esenciales". Sin embargo, esta obligación estaría en contra de lo dispuesto en el *Impact of*

Lapses in Federal Appropriations on State Administration of Unemployment Insurance (UI) Programs and Federal Agencies, la cual fue promulgada por el Departamento de Trabajo del gobierno federal. Esta norma impide el uso de fondos federales de desempleo para este tipo de gasto estatal. Por lo que este gasto recaería en su totalidad en los fondos del Gobierno de Puerto Rico.

Existen reservas en tomo a la imposición de moratorias obligatorias, la paralización automática de procesos judiciales y las limitaciones al cobro de intereses y penalidades, pues estas normas generales, sin particularizar, además de posibles conflictos con las regulaciones federales antes expresadas, pudiera reñir con las cláusulas de la prohibición de menoscabar obligaciones contractuales vigentes en las constituciones de Estados Unidos y Puerto Rico. El P. del S. 844 tiene un gran riesgo de provocar efectos adversos sobre la estabilidad de nuestro sistema financiero y crediticio, en particular en las instituciones financieras sujetas a supervisión regulatoria.

Los empleados federales no constituyen un grupo homogéneo: algunos se han retirado, otros fueron despedidos, otros continuaron trabajando y otros ya recibieron su compensación retroactiva. Lo que debería promoverse es que cada persona que se vea afectada por un cierre del gobierno federal pueda ser evaluada, caso a caso, por su respectivo acreedor y acordar cómo se atendería su situación en caso de un cierre temporero del gobierno federal.

Por todos los fundamentos antes expuestos, imparto este veto expreso al P. del S. 844.

Cordialmente

{firmado}

Jenniffer A. González Colón"

p. De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, siete comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 96-2026
Firmada el 1 de junio de 2026.-

(P. del S. 71) "Para añadir un nuevo inciso (4) al Artículo 4.3 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico 2020", a los fines de otorgar una licencia especial con paga por hasta cinco (5) días laborables a los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios para realizar funciones a corto plazo en la Comisión Estatal de Elecciones durante año electoral.."

Ley 97-2026
Firmada el 1 de junio de 2026.-

(P. del S. 777) "Para enmendar la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en sus Artículos 1.008 (h); 1.019 (j); 1.020; 1.022; 1.037 (a) y (b); 1.053; 2.006; 2.014 y para añadir un nuevo inciso (d); 2.018 (a)(10); 2.019; 2.050; 2.055; 2.059; 2.061; 2.085; 3.042 (36); 4.009 (c); 4.010 y los incisos (a), (d) y (e) y para añadir dos nuevos incisos (f) y (g); 4.011 (b); 4.012; 4.012A y los incisos (f) y (g); 4.014; 6.007; 6.016; 7.200 para añadir un nuevo inciso (k); y 8.001; a los fines de añadir enmiendas técnicas; aclarar el alcance de la facultad municipal para adquirir o aceptar propiedades declaradas estorbo público y fortalecer los mecanismos procesales; conceder mayor flexibilidad a los alcaldes respecto al manejo del tiempo en el sometimiento de informes; aclarar que la Legislatura Municipal podrá componerse de hasta un número máximo de miembros elegibles; aclarar las definiciones de sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias; incorporar al Director de la Oficina de Ordenación Territorial o al Oficial de Permisos municipal dentro de las disposiciones de inmunidad; crear el puesto de Director de la Unidad de Auditoría Interna; aclarar el alcance de la nulidad contractual conforme a la Ley 215-2024; aclarar la no obligación de consignación en acciones de expropiación; autorizar la adquisición de inmuebles sin consulta previa; flexibilizar los requisitos del Coordinador de Reciclaje municipal; flexibilizar procesos de retracto, planificación territorial y clasificación de puestos clave; atemperar la patente municipal sobre contratos municipales; modificar las definiciones de "Estorbo Público" y "Obligaciones Estatutarias"; y para otros fines relacionados."

Ley 98-2026
Firmada el 2 de junio de 2026.-

(P. del S. 255 (Conferencia)) "Para añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 3, y añadir un nuevo Artículo 6-A, a la Ley 364-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Agencias de Informes de Crédito"; y añadir los incisos (14) y (15) al Artículo 17 de la Ley Núm. 143 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Agencias de Cobros"; con el propósito de prohibir la práctica de reportar a las agencias de crédito información de los consumidores relacionadas a deudas por gastos médicos; y para otros fines relacionados."

Ley 99-2026
Firmada el 2 de junio de 2026.-

(P. de la C. 737 (Conferencia)) "Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como la "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad", para incluir a la Rama Judicial y sus dependencias en la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados."

Ley 100-2026
Firmada el 2 de junio de 2026.-

(P. de la C. 804) "Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 76-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico" a los fines de autorizar a la Junta Examinadora a expedir licencias provisionales para que los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia en Puerto Rico puedan practicar, bajo la dirección médica y la supervisión de un Médico Radiólogo o de un Radioncólogo y/o Físico, según sea el caso, luego de haber solicitado y ser admitido por primera vez a tomar el examen de reválida."

Ley 101-2026
Firmada el 2 de junio de 2026.-

(P. de la C. 878) "Para añadir un inciso 24 al Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", a los fines de establecer en el portal electrónico principal del Gobierno de Puerto Rico un enlace que permita el acceso al portal del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, y para otros fines relacionados."

Ley 102-2026
Firmada el 3 de junio de 2026.-

(P. de la C. 641) "Para establecer la "Ley para Controlar la Amenaza Porcina a Nuestros Agricultores", con el objetivo de ordenarle al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que de manera excepcional autorice la caza de cerdos salvajes a todo agricultor que así se vea afectado por la presencia de éstos en sus fincas, mediante la otorgación de un permiso especial de caza no deportiva para control poblacional, según dispone el Artículo 16 (a) de la Ley Núm. 241-1999, según enmendada, mejor conocida como la "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico"; enmendar el Reglamento número 6765, Para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de añadir al cerdo salvaje en el Apéndice número 2: Animales y Plantas Invasoras (Dañinos), en aras de proteger y salvaguardar la sostenibilidad alimentaria de nuestra Isla; facultar también al Secretario consultar y recibir el apoyo del Departamento de Agricultura y/ o cualquiera otra entidad gubernamental, tanto a nivel federal como estatal; coordinar con el Departamento de Agricultura todo lo referente al manejo y disposición de los cerdos una vez cazados y para otros fines."

q. De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

Resolución Conjunta 30-2026
Firmada el 2 de junio de 2026.-

(R. C. de la C. 258) "Para designar con el nombre de "Dr. Luis Manuel 'Mañé' Collazo Romero" el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de Culebra, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria y aportación como profesional de la salud y para otros fines relacionados."

r. El senador Santiago Rivera ha radicado dos votos explicativos, sobre los P. del S. 762 y 1084.

s. El senador Dalmau Santiago ha radicado un voto explicativo sobre el P. de la C. 1004.

t. La senadora Pérez Soto y los senadores González López, Reyes Berríos, Sánchez Álvarez y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 776, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

u. La senadora Pérez Soto y los senadores Reyes Berríos y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1163, con la autorización del senador Toledo López, autor de la medida.

v. La senadora Pérez Soto y los senadores González López, Reyes Berríos y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1171; y la senadora Álvarez Conde ha presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 539, con la autorización del senador Morales Rodríguez, autor de las medidas.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

a. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2026-0080:

"El 25 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico anunció la cancelación del contrato suscrito entre la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (APPR) y la empresa S2 Services Puerto Rico, LLC, para el escaneo de furgones en el Puerto de San Juan, identificado en el registro de la Oficina del Contralor de Puerto Rico bajo el contrato núm. 2010-000078. Ese mismo día, el Director Ejecutivo de la APPR cursó una carta a la presidencia de S2 Services Puerto Rico, LLC, requiriendo el cese y desista de sus operaciones y la desocupación de las instalaciones portuarias dentro de un término de noventa (90) días, que venció el 25 de noviembre de 2025.

Al 15 de mayo de 2026, según declaraciones públicas del Representante José Aponte Hernández, recogidas por el diario Metro Puerto Rico el 17 de mayo de 2026, la compañía S2 Services Puerto Rico, LLC permanece en las instalaciones públicas del área de los muelles en Puerto Nuevo, no ha cesado sus operaciones y no ha retirado sus equipos de escaneo. La APPR ha presentado, además, un pleito ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico para hacer valer la cancelación del contrato.

A más de ocho (8) meses de vencido el plazo del requerimiento administrativo de la APPR, persiste la presencia operacional de un contratista cuyo acuerdo fue formalmente cancelado por el Gobierno de Puerto Rico, situación que mantiene activa una controversia con potenciales repercusiones fiscales, regulatorias, jurídicas y de seguridad portuaria. Asimismo, continúan vigentes el Reglamento Núm. 8184 del 20 de abril de 2012, así como las disposiciones de la Ley Núm. 12 del 18 de febrero de 2008 y la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, que sirvieron de marco para el establecimiento del programa.

Es imprescindible que el Senado de Puerto Rico conozca, a través del ejercicio de su poder de fiscalización legislativa, el estado actual de cumplimiento administrativo posterior a la cancelación contractual, la exposición fiscal del Gobierno de Puerto Rico, las acciones gubernamentales en curso y el régimen reglamentario aún vigente, a fin de informar la acción legislativa y administrativa que corresponda.

Por consiguiente, la senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Hacienda, por conducto de su Secretario, que someta la siguiente información y documentación dentro de un término de quince (15) días laborables luego de la aprobación de esta Petición:

- **SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

1. Informe certificado por el Secretario de Hacienda sobre el tratamiento contributivo, fiscal y de fondos públicos asociado al cargo de inspección de contenedores cobrado por la empresa S2 Services Puerto Rico, LLC, en virtud del contrato núm. 2010-000078, desde el 25 de agosto de 2025 hasta la fecha.
2. Detalle de todas las transferencias, asignaciones, retenciones, desembolsos o pagos en los que el Departamento de Hacienda haya intervenido y que estén relacionados con el contrato núm. 2010-000078 o con el programa de escaneo de contenedores, desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha.

3. Estado de cualquier reclamación, deuda, balance pendiente o crédito fiscal a favor o en contra de la empresa S2 Services Puerto Rico, LLC, que obre en los registros del Departamento de Hacienda al momento de la cancelación del contrato y al presente.
4. Copia de toda comunicación, memorando o dictamen intercambiado entre el Departamento de Hacienda y la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto o cualquier otra entidad gubernamental, relacionado con la cancelación, ejecución, terminación, cobro o controversia con el contrato núm. 2010-000078, desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha.
5. Identificación de cualquier exposición fiscal actual o contingente al erario, asociada al esquema de cobro de inspección de contenedores con posterioridad al 25 de agosto de 2025.

Se solicita que se remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Hacienda, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo."

b. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2026-0081:

"El 25 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico anunció la cancelación del contrato suscrito entre la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (APPR) y la empresa *S2 Services Puerto Rico, LLC*, para el escaneo de furgones en el Puerto de San Juan, identificado en el registro de la Oficina del Contralor de Puerto Rico bajo el contrato núm. 2010-000078. Ese mismo día, el Director Ejecutivo de la APPR cursó una carta a la presidencia de S2 Services Puerto Rico, LLC, requiriendo el cese y desista de sus operaciones y la desocupación de las instalaciones portuarias dentro de un término de noventa (90) días, que venció el 25 de noviembre de 2025.

Al 15 de mayo de 2026, según declaraciones públicas del Representante José Aponte Hernández, recogidas por el diario Metro Puerto Rico el 17 de mayo de 2026, la compañía S2 Services Puerto Rico, LLC permanece en las instalaciones públicas del área de los muelles en Puerto Nuevo, no ha cesado sus operaciones y no ha retirado sus equipos de escaneo. La APPR ha presentado, además, un pleito ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico para hacer valer la cancelación del contrato.

A más de ocho (8) meses de vencido el plazo del requerimiento administrativo de la APPR, persiste la presencia operacional de un contratista cuyo acuerdo fue formalmente cancelado por el Gobierno de Puerto Rico, situación que mantiene activa una controversia con potenciales repercusiones fiscales, regulatorias, jurídicas y de seguridad portuaria. Asimismo, continúan vigentes el Reglamento Núm. 8184 del 20 de abril de 2012, así como las disposiciones de la Ley Núm. 12 del 18 de febrero de 2008 y la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, que sirvieron de marco para el establecimiento del programa.

Es imprescindible que el Senado de Puerto Rico conozca, a través del ejercicio de su poder de fiscalización legislativa, el estado actual de cumplimiento administrativo posterior a la cancelación contractual, la exposición fiscal del Gobierno de Puerto Rico, las acciones gubernamentales en curso y el régimen reglamentario aún vigente, a fin de informar la acción legislativa y administrativa que corresponda.

Por consiguiente, la senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por conducto de su Director Ejecutivo, que someta la siguiente información y documentación dentro de un término de quince (15) días laborables luego de la aprobación de esta Petición:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

1. Copia certificada de la comunicación cursada el 25 de agosto de 2025 al señor Jonathan Fleming, presidente de S2 Services Puerto Rico, LLC, requiriendo el cese y desista de sus operaciones, así como toda correspondencia, notificación y comunicación, en formato físico o electrónico, intercambiada entre la APPR y dicha empresa, sus oficiales, abogados o representantes, desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha en que se conteste esta Petición.
2. Informe detallado y certificado por el Director Ejecutivo de la APPR que describa:
   (a) el estado actual de la presencia operacional de *S2 Services Puerto Rico, LLC* en los muelles del área de Puerto Nuevo y en cualesquiera otras instalaciones bajo el dominio o la administración de la APPR;

(b) la descripción y cronología de todas las gestiones administrativas, legales, de seguridad y de cualquier otra naturaleza realizadas por la APPR desde el 25 de noviembre de 2025 hasta la fecha, dirigidas a hacer efectiva la desocupación de las instalaciones por parte de la empresa;

(c) la identificación de los funcionarios, oficiales o empleados de la APPR responsables de la coordinación, supervisión y ejecución del proceso de cese y desocupación; y

(d) la descripción de cualquier servicio que la empresa continúe prestando o cobrando, así como cualquier facturación, cobro, retención de pagos o pago efectuado por o a favor de *S2 Services Puerto Rico, LLC* desde el 25 de agosto de 2025 hasta la fecha.

3. Copia de toda comunicación, memorial, dictamen o resolución administrativa intercambiada entre la APPR y el Departamento de Justicia, la Oficina del Procurador General, la Junta de Subastas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto o cualquier otra entidad gubernamental, relacionada con la cancelación, ejecución, terminación o controversia con el contrato núm. 2010-000078, desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha.

4. Informe certificado del Director Ejecutivo de la APPR sobre el estado del Reglamento Núm. 8184 del 20 de abril de 2012, que regula el programa de inspección y escaneo de contenedores. El informe deberá expresar si la APPR ha iniciado, contempla iniciar o tiene en curso un proceso de derogación, enmienda o sustitución del referido Reglamento conforme a la Ley Núm. 38-2017, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

5. Descripción detallada y certificada del régimen actual de inspección de contenedores y de carga marítima en el Puerto de San Juan y en los demás puertos bajo la jurisdicción de la APPR, identificando las entidades federales y estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control de seguridad, los protocolos de coordinación entre la APPR y la U.S. Customs and Border Protection desde el año 2017, y cualquier acuerdo, memorando de entendimiento o cooperación interagencial vigente.

6. Estado de cuentas y balance fiscal de todos los ingresos generados por concepto del cargo de inspección de contenedores desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha, desglosado por año fiscal, identificando montos facturados, cobrados, transferidos a la empresa contratista, retenidos por la APPR y cualquier balance pendiente de pago, devolución o reclamación.

7. Copia de las pólizas de seguro, fianzas y demás garantías financieras vigentes a favor de la APPR relacionadas con el contrato núm. 2010-000078 y con la presencia de la empresa en instalaciones públicas.

Se solicita que se remita copia de esta Petición al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo."

c. <u>El senador Ríos Santiago ha radicado la Petición de Información 2026-0082</u>:

"La Ley 60-2019, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", establece en su Capítulo 2 un régimen de incentivos contributivos para individuos que se trasladen a Puerto Rico y que ejerzan una profesión u oficio de difícil reclutamiento en la Isla. Este decreto, comúnmente conocido como el decreto de "Profesional de Difícil Reclutamiento", fue diseñado para atraer y retener capital humano cuyo talento especializado es indispensable para las operaciones de un Negocio Exento, y así fortalecer la economía local y la prestación de servicios esenciales.

La Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico (Oficina de Incentivos), adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), es el ente responsable de procesar las solicitudes, evaluar la elegibilidad de los solicitantes y expedir los decretos correspondientes al amparo de la Ley 60-2019. En el ejercicio de esa función administrativa, la Oficina requiere a los solicitantes la presentación de una serie de documentos e información como parte del proceso de solicitud.

Sin embargo, nuestra oficina ha recibido señalamientos de ciudadanos y profesionales que han indicado que la Oficina de Incentivos les ha requerido documentos e información adicional que no están contemplada expresamente en la Ley 60-2019 ni en sus reglamentos. De ser cierto, esta práctica podría generar incertidumbre jurídica, crear barreras innecesarias para el acceso a los incentivos que la propia Asamblea Legislativa dispuso en ley, y puede estar siendo utilizada de manera discrecional y sin base legal adecuada.

Asimismo, ello podría contravenir la política pública de accesibilidad a los programas, contenida expresamente en la Exposición de Motivos y Carta de Derechos de la Ley 60-2019. El Senado de Puerto Rico tiene el deber constitucional de fiscalizar que las agencias ejecutivas apliquen la ley conforme a su texto y propósito legislativo.

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Por todo lo antes expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se solicita respetuosamente que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al Director de la Oficina de Incentivos que someta la información solicitada, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. Lista completa de documentos requeridos: Detalle de todos los documentos e información que la Oficina de Incentivos requiere actualmente a los solicitantes de decretos de Profesional de Difícil Reclutamiento al amparo de la Ley 60-2019, indicando para cada requisito:
    - Descripción del documento o información requerida
    - Disposición específica de la Ley 60-2019 o de su reglamentación que sirve de base legal para dicho requisito
    - Si el requisito fue establecido por reglamento, circular administrativa, instrucción interna u otro instrumento, con copia del mismo
2. Base legal para requisitos adicionales: Identificación de cualquier documento, información o requisito que la Oficina solicite a los peticionarios y que no esté expresamente contemplado en el texto de la Ley 60-2019 ni en su reglamentación aprobada, con indicación de:
    - El fundamento jurídico específico invocado para justificar cada requisito adicional
    - Si dichos requisitos han sido objeto de algún proceso de reglamentación formal conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU)
    - La fecha a partir de la cual se comenzaron a exigir dichos requisitos adicionales
    - Para cada documento, información o requisito adicional solicitado, la cantidad de solicitudes de decretos bajo el programa de Profesional de Difícil Reclutamiento en las que dicho requerimiento ha sido exigido por la Oficina de Incentivos.
3. Reglamentación vigente: Copia de todo reglamento, circular, guía administrativa, memorando o instrucción interna emitidos por la Oficina de Incentivos que regule el proceso de solicitud, evaluación y expedición de decretos de Profesional de Difícil Reclutamiento bajo la Ley 60-2019.
4. Estadísticas de procesamiento: Datos sobre el volumen y gestión de solicitudes de decretos de Profesionales de Difícil Reclutamiento desde el 1 de enero de 2021 hasta el presente, desglosados por año, incluyendo:
    - Número de solicitudes recibidas
    - Número de decretos aprobados
    - Número de solicitudes denegadas, con indicación de las razones más frecuentes de denegación
    - Tiempo promedio de procesamiento desde la radicación de la solicitud hasta la expedición o denegación del decreto

Esta petición se realiza conforme a lo dispuesto en la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 255). Se concede al Director de la Oficina de Incentivos un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación de esta petición, para remitir a la Secretaría del Senado la información solicitada."

d. <u>La senadora Santiago Negrón y el senador González Costa han radicado la Petición de Información 2026-0083</u>:

"Para fines de investigación y acción legislativa, los senadores que suscriben solicitan que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, por conducto de su secretario, Waldemar Quiles Pérez, provea en un término de diez (10) días calendario luego de la aprobación de esta Petición de Información, el siguiente documento:

- El expediente completo relacionado con la solicitud de autorización número 0-NP-AKR01-SJ-01989-28082025, incluyendo la denegatoria emitida por ese Departamento al amparo de la Ley 292-1999 y el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC)."

e. La senadora Santiago Negrón y el senador González Costa han radicado la Petición de Información 2026-0084:

"Para fines de investigación y acción legislativa, los senadores que suscriben solicitan que la Junta de Planificación, por conducto de su presidente, el licenciado Héctor Morales Martínez, provea en un término de diez (10) días calendario luego de la aprobación de esta Petición de Información, el siguiente documento:

- El expediente completo del caso 0-NP-AKR01-SJ-01989-28082025 que aparece en la Resolución de la Junta de Planificación, JPE-2026-006."

f. La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2026-0085:

"La Ley de Laboratorios de Rayos X, la Ley Núm. 62 de 1 de mayo de 1928, según enmendada, se aprobó para regular la adquisición y operación de máquinas de rayos x en Puerto Rico. Para adquirir y operar estas máquinas, la ley exige que sus operadores obtengan una licencia emitida por el Departamento de Salud. La posesión o administración del equipo médico descrito por esta ley sin las certificaciones requeridas por el Departamento de Salud conllevará una multa de hasta cinco mil dólares ($5,000) por cada infracción. El mal uso de este equipo médico conlleva potenciales riesgos para la salud de los y las puertorriqueñas, su utilización debe ser bajo estricta supervisión médica.

Por lo antes expuesto, solicitamos que el Departamento de Salud, a través de su secretario, el Dr. Víctor Ramos Otero, en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables nos provea la siguiente información:

1. Cualquier documento aprobado por el Departamento de Salud que reglamente el licenciamiento o la certificación de máquinas de laboratorios de rayos x, máquinas de ultrasonidos (sonogramas) o cualquier equipo médico cobijado por la Ley Núm. 62 de 1 de mayo de 1928, según emendada;
2. Cualquier documento o formulario que forme parte del proceso de licenciamiento descrito por la Ley Núm. 62 de 1 de mayo de 1928, según enmendada;
3. Un desglose anual desde el año 2007 que contenga los siguientes datos:
    a. La cantidad de licencias otorgadas por el Departamento de Salud bajo la Ley Núm. 62 de 1 de mayo de 1928, según enmendada;
    b. La cantidad de multas emitidas a personas naturales o jurídicas que incumplan con las disposiciones del Artículo 5 la Ley Núm. 62 de 1 de mayo de 1928, según enmendada;
    c. La cantidad de inspecciones hechas a entidades cobijadas por la Ley Núm. 62 de 1 de mayo de 1928, según enmendada, con la finalidad de velar por el cumplimiento de esta;
    d. La cantidad de personas naturales o jurídicas que hayan sido encontradas culpable y multadas por el delito grave de vender, distribuir o negociar una máquina de ultrasonido o sonograma, bajo las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 62 de 1 de mayo de 1928, según enmendada
    e. La cantidad de querellas emitidas ante el Departamento de Salud bajo las disposiciones de la Ley Núm. 62 de 1 de mayo de 1928, según enmendada;
4. La cantidad de inspectores adscritos al Departamento de Salud con la potestad de inspeccionar a los establecimientos descritos por la Ley Núm. 62 de 1 de mayo de 1928, según enmendada; y
5. La cantidad de máquinas incautadas bajo esta ley, su lugar de origen, su lugar de almacenamiento y cualquier plan para su disposición."

g. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2026-0086:

"En el ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias de fiscalización del Senado de Puerto Rico, y al amparo de la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Senadora Joanne Rodríguez Veve solicita que este Alto Cuerpo requiera a la Junta de Libertad Bajo Palabra la información esencial y razonablemente disponible para evaluar el impacto de la Ley Núm. 85-2022, de 11 de octubre de 2022, y sus enmiendas posteriores, sobre los procesos de consideración y concesión de libertad bajo palabra.

La presente Petición no pretende revisar expedientes individuales ni requerir la producción masiva de documentos confidenciales. Su propósito es obtener datos agregados, tabulados y comparables que permitan distinguir, con claridad, entre: (1) personas elegibles para consideración; (2) casos considerados por la Junta; (3) concesiones; (4) excarcelaciones efectivas; (5) denegatorias; (6) revocaciones; y (7) eventos posteriores relevantes de cumplimiento o reincidencia, según consten en los expedientes o sistemas de la Junta.

Por consiguiente, la senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Junta de Libertad Bajo Palabra, por conducto de su Presidente, que someta la siguiente información y documentación dentro de un término de quince (15) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

Se solicita que la Junta de Libertad Bajo Palabra someta la siguiente información en un término razonable conforme al trámite dispuesto por el Senado:

A. Alcance y forma de producción

1. Produzca la información para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de contestación de esta Petición. Para fines comparativos, desglose el periodo anterior a la aprobación de la Ley Núm. 85-2022 y el periodo posterior a su vigencia.
2. La información deberá producirse preferiblemente en una sola hoja de cálculo editable, en formato Excel o CSV, con las pestañas o tablas necesarias. No se solicita la producción de expedientes individuales completos, información médica, direcciones físicas, números de Seguro Social, información identificable de víctimas ni datos personales innecesarios.
3. Cuando la Junta no recopile algún dato en la forma solicitada, deberá indicarlo expresamente y producir la información más cercana o equivalente que esté razonablemente disponible, explicando brevemente la limitación metodológica.
4. La contestación deberá estar certificada por la Presidenta de la Junta, el Director Ejecutivo o el funcionario autorizado, identificando la fuente de los datos utilizados y la fecha de extracción o preparación.

B. Datos esenciales solicitados

1. Actividad general de la Junta

1. Produzca un tabulado anual, desde el año 2016 hasta la fecha de contestación, que incluya: casos recibidos o referidos; casos calendarizados; vistas celebradas; casos concedidos; casos denegados; casos archivados o retirados; casos pendientes al cierre de cada año; y revocaciones de libertad bajo palabra.
2. Para cada año, indique el tiempo promedio aproximado entre el referido o solicitud del caso y la determinación final de la Junta.

2. Impacto atribuible a la Ley Núm. 85-2022

1. Identifique, por año, la cantidad de casos que la Junta pueda reconocer como impactados por la Ley Núm. 85-2022 o por sus enmiendas posteriores.
2. Para esos casos impactados, produzca un tabulado que indique: casos identificados como potencialmente elegibles; casos efectivamente considerados; casos concedidos; casos denegados; casos pendientes; y casos en los que hubo excarcelación efectiva.
3. Dentro de ese mismo tabulado, desglose los casos impactados, en la medida en que sea posible, por la razón principal de elegibilidad o consideración, incluyendo: sentencias consecutivas; aplicación retroactiva; cómputo máximo de quince (15) años para adultos o cinco (5) años para menores procesados como adultos; asesinato en primer grado bajo los términos aplicables; delitos con arma de fuego ilegal o tentativa; y cualquier otra categoría que la Junta utilice para identificar el impacto de la ley.
4. Si la Junta no mantiene un campo o etiqueta que identifique los casos impactados por la Ley Núm. 85-2022, certifique ese hecho y explique qué método razonable podría utilizarse para estimar dicho universo sin revisar manualmente cada expediente.

3. Concesiones, denegatorias y excarcelación efectiva

1. Para los casos identificados como impactados por la Ley Núm. 85-2022, indique, por año: cuántos fueron concedidos; cuántos fueron denegados; cuántos fueron concedidos pero no resultaron en excarcelación efectiva; y las razones generales para la no excarcelación, tales como detainer, falta de plan de salida, nueva orden judicial, asunto pendiente o cualquier otra razón administrativa o legal.
2. Produzca un resumen de las razones principales de denegatoria en los casos impactados por la Ley Núm. 85-2022, agrupadas por categoría general, sin necesidad de producir resoluciones individuales.

4. Delitos excluidos, garantías a víctimas y controles de seguridad

1. Certifique si, desde la aprobación de la Ley Núm. 85-2022, la Junta ha concedido libertad bajo palabra a alguna persona cuya convicción principal o concurrente esté expresamente excluida por la Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra o por las enmiendas aplicables. De contestar en la afirmativa, indique la cantidad de casos, el delito general y la base legal utilizada, sin divulgar información confidencial.
2. Produzca un tabulado anual de cumplimiento con la notificación a víctimas en los casos considerados bajo el marco posterior a la Ley Núm. 85-2022, incluyendo: casos en que se notificó a la víctima; casos en que la víctima compareció o emitió opinión; casos en que la víctima renunció; y casos en que no fue posible localizarla.
3. Produzca copia de cualquier protocolo, carta circular, formulario o guía vigente que utilice la Junta para aplicar la Ley Núm. 85-2022 y para garantizar los derechos de las víctimas en los procesos de consideración de libertad bajo palabra.

5. Resultados posteriores a la excarcelación

1. Respecto a las personas excarceladas luego de una concesión identificada como impactada por la Ley Núm. 85-2022, produzca un tabulado agregado que indique: cantidad total de liberados; cantidad bajo supervisión activa; cantidad con violaciones técnicas reportadas; cantidad con revocación provisional o final; cantidad con nueva imputación delictiva conocida por la Junta; y cantidad con nueva convicción conocida por la Junta.
2. Diferencie entre violaciones técnicas, revocaciones por incumplimiento de condiciones y revocaciones o actuaciones relacionadas con nueva conducta delictiva.
3. Si la Junta no tiene acceso directo a datos de arrestos, acusaciones o convicciones posteriores, certifique esa limitación e identifique qué entidad gubernamental custodia esos datos.

6. Impacto operacional mínimo

1. Indique si la Ley Núm. 85-2022 produjo un aumento identificable en el número de casos evaluados, vistas señaladas, vistas celebradas, casos pendientes de la Junta y casos donde se aprobó la libertad bajo palabra. Incluya una comparación breve entre el promedio anual anterior a la Ley y el promedio anual posterior a su aprobación en cada uno de estos renglones.
2. Produzca copia de cualquier informe, presentación, memorando o análisis estadístico ya existente que la Junta haya preparado sobre el impacto operacional, jurídico o administrativo de la Ley Núm. 85-2022. No se requiere crear un estudio nuevo si no existe.

C. Resumen ejecutivo requerido

Además de la hoja de cálculo o los tabulados solicitados, se requiere que la Junta someta un resumen ejecutivo certificado, de no más de cinco (5) páginas, que contenga los siguientes totales:

1. Total de casos identificados como impactados por la Ley Núm. 85-2022.
2. Total de casos impactados que fueron considerados por la Junta.
3. Total de casos impactados concedidos, denegados, pendientes y excarcelados efectivamente.
4. Total de revocaciones posteriores entre personas liberadas en casos impactados por la Ley Núm. 85-2022, diferenciando violaciones técnicas de nueva conducta delictiva.
5. Explicación breve de cualquier limitación en los datos que impida comparar directamente el periodo anterior y posterior a la aprobación de la Ley.

La información requerida deberá ser remitida a la Secretaría de este Alto Cuerpo. Se solicita, además, que se envíe copia digital a la oficina de la Senadora Joanne Rodríguez Veve, a través del correo electrónico joarodriguez@senado.pr.gov."

h. De la secretaria del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a la Petición de Información 2026-0072:

"4 de junio de 2026

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2026-0072

Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 255), que luego de tres (3) notificaciones, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

{firmado}

Jenniffer Martínez Heyer
Secretaria
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIÓN NO CONTESTADA
(actualizado a las 10:00 am del 4 de junio de 2026)

Número de Petición (senador peticionario) **Agencia/Entidad**	**Información Solicitada**	**Comunicaciones**
2026-0072 (Rivera Schatz) **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**	• Proveer copia de toda querella, investigación, inspección, informe técnico, evaluación, comunicación interna o determinación relacionada con la finca agrícola ubicada en terrenos colindantes con la Urbanización Llanos de Providencia, particularmente en el área adyacente a la calle Lirios, en el municipio de Salinas, desde el año 2022 hasta el presente. • Indicar si en torno a la mencionada finca, el Departamento ha expedido permisos, endosos, autorizaciones o certificaciones relacionados con: a. movimientos de terreno; b. uso de maquinaria pesada; c. aplicación de fertilizantes, pesticidas o sustancias químicas; d. construcción de verjas, muros o estructuras; y e. manejo de escorrentías o controles ambientales. • Indicar si el Departamento ha realizado inspecciones en el lugar y proveer: a. la fecha de cada inspección; b. los hallazgos realizados; c. las recomendaciones emitidas; d. las violaciones señaladas, de existir alguna; y e. las acciones correctivas requeridas. • Informar si existe alguna evaluación ambiental, consulta, permiso o	3

	determinación relacionada con impactos a comunidades adyacentes, calidad del aire, contaminación por particulado, escorrentías, manejo de químicos o afectaciones a recursos naturales. • Informar si el Departamento ha recibido querellas o comunicaciones de residentes de la Urbanización Llanos de Providencia con relación a la finca antes mencionada, y de haberlas recibido, informar las acciones tomadas en atención a las mismas. • Indicar si la entidad AG Agro Inc., sus propietarios, representantes o afiliados poseen permisos, autorizaciones o trámites activos ante el Departamento relacionados con dichos terrenos. • Cualquier otra información que el Departamento entienda pertinente para evaluar el cumplimiento ambiental y reglamentario de la finca relacionada a la presente petición de información.	

i. Del honorable Waldemar Quiles Pérez, secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0061, presentada por el senador González Costa y aprobada por el Senado el 4 de mayo de 2026.

j. De la señora Angelie I. López Hernández, ayudante ejecutiva, Oficina de la Presidenta, Universidad de Puerto Rico, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0062, presentada por el senador González Costa y aprobada por el Senado el 4 de mayo de 2026.

k. Del señor Daniel E. Iturregui Pérez, presidente, Comisión Apelativa del Servicio Público, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0075, presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada por el Senado el 21 de mayo de 2026.

l. Del honorable Waldemar Quiles Pérez, secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0079, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 1 de junio de 2026.

m. De la señora Carmen Vázquez, directora de programas institucionales, Hospital Metropolitano, una comunicación remitiendo los Planes de Contingencia del Hospital Metropolitano y Metro Dialysis Care (Unidad de Diálisis) para el 2026, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

n. De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, directora ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación sometiendo la Resolución 2026-31 en la que dicho Comité resuelve denegar el traspaso libre de costo propuesto en la Resolución Conjunta 23-2026.

o. De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, directora ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación sometiendo la Resolución 2026-35 en la que dicho Comité resuelve denegar el traspaso libre de costo propuesto en la Resolución Conjunta 14-2026.

p. De la señora Ivette Montalvo León, ayudante ejecutiva, Oficina del Contralor de Puerto Rico, tres comunicaciones, remitiendo el Informe de Auditoría OC-26-32 de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; el Informe de Auditoría OC-26-33 del Municipio de Guánica; y el Informe de Auditoría OC-26-34 del Área de Sistemas de Información Tecnológica de la Administración de Vivienda Pública.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUÍDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)

b. El senador Matías Rosario ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de quince (15) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 782, 897, 961 y 1067."

c. La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de 10 días adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 113."

d. La senadora Soto Tolentino ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 25 de junio de 2026, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 814; 815; 1088; 1089 y R. C. del S. 149."

e. La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"Yo, Marissa Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo, que conforme a las disposiciones en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 12 de junio de 2026 para presentar el informe y terminar el trámite legislativo correspondiente al Proyecto del Senado 989."

f. La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"Yo, Marissa Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo, que conforme a las disposiciones en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 5 de junio de 2026 para presentar el informe y terminar el trámite legislativo correspondiente al Proyecto del Senado 1013."

g. El senador Santos Ortiz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 1057, el cual fue radicado el pasado, 4 de febrero de 2026."

11. ASUNTOS PENDIENTES

P. del S. 832

P. del S. 1105

R. del S. 398

P. de la C. 246

P. de la C. 815

R. C. de la C. 131

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

P. del S. 890

P. del S. 1074

P. del S. 1116

R. del S. 74 (Segundo Informe)

R. del S. 95

R. del S. 281

R. del S. 476

P. de la C. 210

P. de la C. 826
P. de la C. 971
P. de la C. 1129
R. C. de la C. 128

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:

Moción 2026-1615
Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Kelsi Elén Serrano Pérez por haber sido coronada *Little Top Model Girl 2026* en el certamen *Miss PR Girls 2026*.

Moción 2026-1616
Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a un distinguido grupo de estudiantes de octavo y duodécimo grado, quienes han sido homenajeados por la Respetable Logia Igualdad Núm. 23 de Sabana Grande, en ocasión de su actividad de reconocimiento a estudiantes graduandos del año 2026.

Moción 2026-1617
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los reconocidos durante la celebración de la Gala Dorada del Hipismo en Puerto Rico 2026.

Moción 2026-1618
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Tatiana D. Howe González por sus logros académicos, científicos y comunitarios.

Moción 2026-1619
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Luis Martínez por su labor en favor de las artes y la cultura puertorriqueña.

Moción 2026-1620
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Bolívar Torres Colón por sus aportaciones al arte, la cultura y la promoción de los valores patrios puertorriqueños.

Moción 2026-1621
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a María Angelis Vázquez Ríos por sus aportaciones al arte contemporáneo y la presentación de su exposición artística.

Moción 2026-1622
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al doctor Ralph Reed por su trayectoria de liderazgo cívico, compromiso con el servicio público y labor promoviendo la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos en los Estados Unidos de América.

Moción 2026-1623
Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a hombres seleccionados como padres ejemplares del distrito de Arecibo, por su amor, compromiso y aportaciones a sus familias y a la sociedad.

Moción 2026-1624
Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a mujeres seleccionadas como madres ejemplares del distrito de Arecibo, por su amor, compromiso y aportaciones a sus familias y a la sociedad.

Moción 2026-1625
Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la Unidad de Control de Vectores de Puerto Rico, vía su manejadora de comunicaciones, Jennifer Ramírez López, en ocasión de conmemorarse una década de servicio ininterrumpido en la prevención, vigilancia y manejo de enfermedades transmitidas por vectores epidemiólogos.

Moción 2026-1626
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a un grupo de estudiantes del Programa de Educación Nocturno de la escuela Liberata Hiraldo del municipio de Río Grande, por haber logrado excelencia académica en su graduación.

Moción 2026-1627
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente al señor Eddie Rivera Padilla, destacado educador y maestro que dedicó su vida a la formación académica y humana de innumerables estudiantes.

Moción 2026-1628
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente a la señora Rosa María Centeno Rodríguez, cariñosamente conocida como "Sanda", distinguida enfermera que consagró su vida al cuidado de la salud.

Moción 2026-1629
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al señor Carlos Manuel Nazario Santiago por su distinguida trayectoria como miembro de la Policía de Puerto Rico y por su compromiso con el servicio público, la protección de la ciudadanía y el bienestar de nuestras comunidades.

Moción 2026-1630
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al señor Eusebio David De Jesús, distinguido Sargento retirado de la Policía de Puerto Rico, por su ejemplar trayectoria de servicio público y su compromiso con la seguridad y el bienestar de nuestra ciudadanía.

Moción 2026-1631
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Lucín Aida Tapia Ortiz, enfermera retirada, por su distinguida trayectoria de servicio en el campo de la salud y su compromiso con el cuidado, la atención y el bienestar de los pacientes.

Moción 2026-1632
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Edith Padilla Ramos, distinguida maestra y directora escolar, por su encomiable trayectoria en el campo de la educación y su compromiso con la formación académica y humana de la niñez y juventud de Puerto Rico.

Moción 2026-1633
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Nilda López Colón por su distinguida trayectoria como maestra y su compromiso con la educación y el desarrollo académico y humano de sus estudiantes.

Moción 2026-1634
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Norma Rodríguez Colón, enfermera retirada, por su destacada trayectoria profesional en el campo de la salud y su compromiso con el bienestar de los pacientes y las comunidades a las que sirvió.

Moción 2026-1635
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente al señor Jorge Rodríguez Betancourt, distinguido Sargento de la Policía de Puerto Rico, quien dedicó gran parte de su vida al servicio público, la protección de la ciudadanía y el bienestar de las comunidades de nuestro país.

Moción 2026-1636
Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias personas por haber sido distinguido(a) con la dedicatoria del Festival del Fricasé del Municipio de Naranjito, celebrado como parte de las actividades dirigidas a resaltar las tradiciones gastronómicas, culturales y comunitarias de dicho municipio.

Moción 2026-1637
Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Julio Figueroa Camacho, por haber sido distinguido con la dedicatoria del Festival Turístico del Pastelito de Arroz del Municipio de Corozal, celebrado como parte de una de las actividades culturales y gastronómicas más emblemáticas de dicho municipio.

Moción 2026-1638
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Kaylie A. Borges Aponte, integrante del Equipo de *Flag Football* del Municipio de Ceiba, por su destacada participación y excelente desempeño deportivo.

Moción 2026-1639
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la doctora Amarilis Ramos Rivera, presidenta del Grupo SEPI, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1640
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Carlos E. De Ángel Ramírez, propietario de De Ángel & Compañía, CPA, LLC, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1641
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la doctora María Ayme Ramos, *corporate clinical advisor* de Core Plus, Inc., con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1642
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Elgeen Edmeé Montilla Ortiz, presidenta de *Edann Marketing & Communications Group*, LLC, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1643
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Francisco Almeida León, gerente general del Restaurante el Hipopótamo-Kan-Amani International Corp., con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1644
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Georyanne Ríos, presidenta de *PSS Pathfinder*, Inc., con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1645
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a José H. Faccio Rvera, propietario de Faccio Pizza, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1646
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a José Juan Ríos Ortiz, presidente de Papelera Puertorriqueña, Inc., con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1647
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Luz Iris Aspron Becerra, propietaria del Restaurante Casa Emilio, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1648
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Luz B. Otero Rivera, presidenta de Puerto Rico *Water Management*, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1649
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Lydia Boschetti, presidenta de *Action Environmental Contractors, Inc.*, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1650
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Magda Vargas Battle, presidenta *Performance Improvement* Puerto Rico, LLC, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1651
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Marie Alexa Rosado Collazo, presidenta de 3A *Press Corp*., con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1652
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Juan Carlos Parra Ortiz, presidente de Skootel, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1653
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Jorge Carlos González Camp, presidente de *Olein Recovery*, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1654
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a José L. González Suárez, fundador y presidente de Pepe Ganga y presidente de ACDET, con motivo de la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Moción 2026-1655
Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Mildred Quirós Ríos, propietaria de Farmacia Cristina, por su trayectoria, espíritu emprendedor y compromiso con el servicio comunitario.

Moción 2026-1656
Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Miriam López Zambrana, por su trayectoria profesional, compromiso con la salud pública y aportaciones al desarrollo comunitario en Bayamón.

Moción 2026-1657
Por el senador Toledo López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias personas por sus contribuciones a la obtención de la acreditación de la *Foundation for the Accreditation of Cellular Therapy* para el Programa de Trasplante de Médula Ósea del Hospital Auxilio Mutuo.

Moción 2026-1658
Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a María Judith Ruiz Ramos, con motivo de su homenaje en la inauguración de la temporada 2026 del equipo *Ladies* Costaneras de Guánica de la Liga de Sóftbol Superior Femenino.

Moción 2026-1659
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Universidad Teológica del Caribe, vía su presidente ejecutivo, el doctor Francisco Ortiz Ocasio, con motivo de la celebración de setenta años de servicio formando líderes cristianos, educadores, ministros y profesionales comprometidos con los valores de la fe, servicio y excelencia académica.

Moción 2026-1660
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sentido pésame a los familiares de José R. Marrero, fundador de Martel, Inc., por su fallecimiento.

Moción 2026-1661
Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al capellán José Alfredo Miró López por su vocación de servicio, compromiso comunitario y entrega espiritual al pueblo puertorriqueño.